

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** de un acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la sociedad denominada **"GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, que contiene como acto la **REFORMA** a los **ARTICULOS TRIGESIMO SEPTIMO y QUINCUGESIMO** de los **ESTATUTOS SOCIALES** de la Sociedad.

INST. No.: 32,517

LIBRO: 494

FECHA: 27/OCT./2016



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



NR-----LIBRO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO-----494

-----JPB/C-----INSTRUMENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE-----32,517

En la CIUDAD DE MEXICO, el día veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, yo, el Licenciado **JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL**, titular de la Notaría número **CIENTO SETENTA Y UNO** de esta Capital, hago constar la **PROTOCOLIZACION** de un acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la sociedad denominada "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, que contiene como acto la **REFORMA** a los **ARTICULOS TRIGESIMO SEPTIMO** y **QUINUAGESIMO** de los **ESTATUTOS SOCIALES** de la Sociedad; que realizo a solicitud de la señora **KARLA VAQUERO SANCHEZ** en su carácter de **Delegada Especial** de la mencionada asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas. -----

ANTECEDENTES. -----

----- **I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.**- Por instrumento número cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés, pasado con fecha de veintiuno de febrero del dos mil dos, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número Uno de esta Capital, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **Folio Mercantil** número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO**, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** (actualmente por cambio de denominación "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como se indica en el antecedente tres romano), con **domicilio** en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, **duración INDEFINIDA**, con **capital social** con un mínimo fijo de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS**, Moneda Nacional, un máximo variable ilimitado, con **cláusula** de **ADMISION DE EXTRANJEROS** y el objeto en el mismo precisado. -----

----- **II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.**- Por instrumento número cuarenta y nueve mil ochocientos veintiuno, pasado con fecha dieciséis de mayo del dos mil tres, ante el mismo notario que el anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **Folio Mercantil** número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO**, "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** (actualmente por cambio de denominación "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**") **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como se indica en el antecedente tres romano) formalizó, entre otros actos, el **aumento** de su **capital social** en la **parte fija**, para quedar en la suma de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS**, Moneda Nacional y al efecto **reformó el artículo octavo** de sus **Estatutos Sociales**. -----

----- **III.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.**- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil ciento sesenta, pasado con fecha doce de diciembre del dos mil cinco, ante el mismo notario que los dos anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **Folio Mercantil** número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO**, "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizó entre otros actos, el **cambio de su denominación** por la de "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y al efecto **reformó los artículos primero y segundo** de sus **Estatutos Sociales**. -----

----- **IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.**- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno, pasado con fecha quince de junio del dos mil seis, ante el mismo notario que los tres anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **Folio Mercantil** número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO**, "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizó, entre otros actos, el **aumento** de su **capital social** en la **parte fija**, para quedar en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS**, Moneda Nacional y al efecto **reformó el artículo octavo** de sus **Estatutos Sociales**. -----

DIRECCIÓN GENERAL
 SERVICIO DEL SECCO

15132
 RPPyC
 27-FEB-17
 10:01:27
 Subnum:0
 Año: 2017
 COMERCIO A
 Documentos: 1
 Pago:



---- **V.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número cincuenta y seis mil novecientos, pasado con fecha trece de julio del dos mil siete, ante el mismo Notario que los cuatro anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **Folio Mercantil** número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO**, "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizó, entre otros, la **modificación de los artículos décimo primero, cuadragésimo octavo y adicionó el artículo cuadragésimo octavo bis** de sus **Estatutos Sociales**. -----

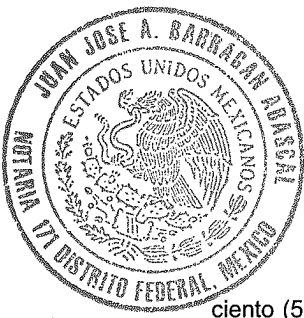
---- **VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.**- Por instrumento número sesenta mil novecientos sesenta y seis, pasado con fecha veintinueve de septiembre del dos mil nueve, ante el mismo Notario que los cinco anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **Folio Mercantil** número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO** "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizó, entre otros actos, el **aumento de su capital social en la parte fija**, para quedar en la suma de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS, Moneda Nacional y al efecto **reformó el artículo octavo** de sus **Estatutos Sociales**. -----

---- **VII.- REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete, pasado con fecha nueve de marzo del dos mil once, ante el mismo Notario que los seis anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **Folio Mercantil** número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO** "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizó, entre otros, la **modificación de los artículos octavo, décimo segundo y vigésimo sexto** de sus **Estatutos Sociales**. -----

---- **VIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.**- Por instrumento número sesenta y tres mil setecientos sesenta, pasado con fecha veintiséis de abril del dos mil once, ante el mismo Notario que los siete anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **Folio Mercantil** número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO** "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizó, entre otros actos, el **aumento de su capital social en la parte fija**, para quedar en la suma de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS, Moneda Nacional y al efecto **reformó el artículo octavo** de sus **Estatutos Sociales**. -----

---- **IX.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete, pasado con fecha treinta de abril del dos mil quince, ante el mismo notario que los ocho anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **Folio Mercantil** número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO** "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizó entre otros, la **reforma total** de sus **Estatutos Sociales**. -----

---- **X. ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.**- De los instrumentos antes relacionados consta, que la denominación social, es la ya indicada, es decir "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con **domicilio** en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL **duración** INDEFINIDA, con **capital social** con un mínimo fijo de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS, Moneda Nacional, un máximo variable ilimitado y con **cláusula** de ADMISION DE EXTRANJEROS.- De dichos instrumentos copio en su parte conducente lo que sigue: ".....ARTÍCULO TERCERO. **Objeto Social.** La Sociedad tiene por objeto: (1) adquirir y administrar acciones con derecho de voto emitidas por entidades financieras filiales y demás sociedades autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para formar parte de un Grupo Financiero que representen, en todo momento, cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado de cada una de dichas entidades, actuando como Sociedad Controladora Filial, e integrar con dichas entidades financieras un Grupo Financiero, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y establecer a través de sus órganos sociales las estrategias generales para la conducción del Grupo Financiero; (2) adquirir y administrar las acciones con derecho de voto que representen en todo momento, cuando menos el cincuenta y uno por



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



ciento (51%) del capital social pagado de Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias (según dichos términos se definen en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras), que presten servicios complementarios o auxiliares a la Sociedad o a los demás integrantes del Grupo Financiero; (3) realizar inversiones en títulos representativos del capital social de entidades financieras que no son integrantes del Grupo Financiero, sin que dichas inversiones representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de dichas entidades financieras, en inmuebles, mobiliario y equipo estrictamente indispensables para la realización del objeto de la Sociedad, en valores a cargo del Gobierno Federal, instrumentos de captación bancaria y otras inversiones que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en títulos representativos del capital social de entidades financieras del exterior, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; y (4) realizar todas las actividades permitidas por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cualquier ley que la abrogue o derogue, la demás legislación aplicable y cualquier reglamento o regla que se emita al amparo de las mismas.- En ningún caso la Sociedad podrá celebrar operaciones que sean propias de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero Credit Suisse (México).- ARTÍCULO CUARTO. Desarrollo del Objeto Social. Para el cumplimiento del objeto social descrito en el Artículo Tercero anterior, la Sociedad podrá llevar a cabo las actividades siguientes, siempre sujeto a lo dispuesto en, y en términos de, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras: (1) adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; (2) incurrir en adeudos y celebrar los contratos de crédito y otros contratos que fueren necesarios, únicamente en términos de, y sujeto a lo dispuesto en, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y las reglas que se expidan al amparo de la misma; (3) otorgar garantías únicamente en términos de, y sujeto a lo dispuesto en, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y las reglas que se expidan al amparo de la misma; (4) realizar y celebrar, en general, toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones conexas o accesorias que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose en todo momento a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones legales y reglamentarias que en su caso resulten aplicables.-ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos. La Asamblea General estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier funcionario o empleado de la propia Sociedad.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. La Sociedad podrá celebrar también Asambleas Especiales.....".

----- Declara la compareciente que los estatutos que me exhibe y que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento son los vigentes y que ésta sociedad no ha tenido modificaciones que afecten la validez y eficacia de los acuerdos respectivos de conformidad con su régimen legal por exhibirme sus estatutos vigentes. -----

----- **XI.- OFICIO.-** Con la letra "A" agrego en copia al apéndice de este instrumento, el oficio número "UBVA/DGABV/788/2016" (UBVA diagonal DGABV diagonal SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO diagonal DOS MIL DIECISEIS) expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Dirección General Adjunta de Banca y Valores, de fecha ocho de septiembre del dos mil dieciséis.-----

----- **XII.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** La compareciente me exhibe fuera del libro de actas correspondiente, en tres hojas tamaño oficio escritas únicamente por su frente, el acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la sociedad denominada **GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, junto con su correspondiente lista de asistencia y anexo, debidamente firmadas por los que intervinieron como lo declara la compareciente bajo protesta de decir verdad, mismas que agrego en un solo legajo en original al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "B" y

que transcribo íntegramente a continuación a renglón cerrado con fundamento en lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal: -----

“ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A. DE C.V.” -----

----- En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 17 de marzo de 2016, se reunieron los representantes de los accionistas de Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V. (la “Sociedad”), cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que a continuación se transcribe, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Serie “F” y “B”, en las oficinas de la Sociedad. Las presentes Asambleas se celebraron sin necesidad de convocatoria previa, debido a que se encontraban representadas la totalidad de las acciones de la Sociedad. -----

----- Los representantes de los accionistas designaron al Sr. Pedro Jorge Villarreal Terán como Presidente y actuó como Secretario el Sr. Leopoldo Ortega Carricarte. -----

----- El Presidente designó a Karla Vaquero Sánchez y Ana Luisa García Muñoz, como escrutadores, quienes después de aceptar su cargo, certificaron que el 100% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad se encontraba debidamente representado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	SERIE	ACCIONES
Credit Suisse AG, representada por Karla Vaquero Sánchez.	“F”	1,992,620,999
Credit Suisse First Boston (Latam Holdings) LLC, representada por Ana Luisa García Muñoz.	“B”	1
TOTAL		1,992,621,000

----- Se hace constar que los accionistas de la Sociedad no proporcionaron su clave del Registro Federal de Contribuyentes, en virtud de que ejercieron la opción señalada en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. -----

----- En virtud de encontrarse representado el 100% del capital social de la Sociedad, conforme a los estatutos sociales y a lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones adoptadas en la misma y pidió que el Secretario diese lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: -----

----- **I. Discusión y, en su caso, aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad para incorporar las medidas para evitar conflictos de interés establecidas en las Reglas Generales de Grupos Financieros publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2014.** -----

----- **II. Cualquier otro asunto que, en relación con los anteriores puntos, los accionistas deseen tratar.** -----

----- La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente como el Orden del Día cuyos puntos fueron desahogados como sigue: -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -----

----- **I. Discusión y, en su caso, aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad para incorporar las medidas para evitar conflictos de interés establecidas en las Reglas Generales de Grupos Financieros publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2014.** -----

----- En relación con el primer punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Presidente informó a la Asamblea que derivado de las medidas para evitar conflictos de interés establecidas en las Reglas Generales de Grupos Financieros publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2014 (en adelante las “Reglas”), resulta necesario llevar a cabo modificaciones a los Estatutos Sociales de la Sociedad en términos del documento que se adjunta como Anexo “A”, a fin de adecuarlos a la regulación vigente. Dichas modificaciones se encuentran sujetas a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la regulación aplicable. -----

----- Acto seguido, los Accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

----- Se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad en términos del documento que se adjunta como Anexo “A”. Dichas modificaciones se encuentran sujetas a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la regulación aplicable. -----

----- **II. Cualquier otro asunto que, en relación con los anteriores puntos, los accionistas deseen tratar.** -----

----- En relación con el último punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Presidente preguntó a los accionistas si querían añadir algo respecto a lo discutido hasta ese momento. No habiendo otro asunto a tratar, la Asamblea procedió a designar a los señores Pedro Jorge Villarreal Terán, Leopoldo Ortega Carricarte, Adrián Silva Flores y Karla Vaquero Sánchez para que indistintamente, cualquiera de ellos, (i) expidan las copias simples o certificadas de esta Acta, que en lo particular o en lo conducente les fueren solicitadas; (ii) ejecuten las resoluciones adoptadas en esta Asamblea; (iii) acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar en todo o en parte las resoluciones adoptadas en esta Asamblea; (iv) realicen cualquier cambio que sea solicitado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Estatutos Sociales, esta Acta o a las medidas para evitar conflictos de interés establecidas en las Reglas; (v) realicen cualquier acto ante los reguladores de la Sociedad en cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea; y (vi) hagan las publicaciones que sean necesarias conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Sin más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea a las 10:00 horas de la fecha de celebración y la presente Acta fue preparada como constancia, la cual, una vez leída, fue aprobada por unanimidad de votos por los accionistas y firmada por el Presidente y el Secretario. -----

----- Se hace constar que desde el inicio y hasta la terminación de la Asamblea, el capital social estuvo representado en su integridad. -----



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N¹⁷¹ Notaría



----- Una firma ilegible.- Pedro Jorge Villarreal Terán.- Presidente.- Una firma ilegible.- Leopoldo Ortega Carricarte.- Secretario.-----

----- "Lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Serie "F" y "B" y Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V. de fecha 17 de marzo de 2016.-----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>SERIE</u>	<u>ACCIONES</u>
----- Credit Suisse AG, representada por Karla Vaquero Sánchez.-----	----- "F"-----	----- 1,992,620,999-----
----- Credit Suisse First Boston (Latam Holdings) LLC, representada -----	----- "B"-----	----- 1-----
----- por Ana Luisa García Muñoz.-----		
<u>TOTAL</u>		----- 1,992,621,000-----

----- Los suscritos escrutadores nombrados para esta Asamblea CERTIFICAN que el 100% de las acciones en las que se encuentra dividido el capital social se encontraban debidamente representadas.-----

----- Ciudad de México a 17 de marzo de 2016.-----

----- Escrutadores.- Una firma ilegible.- Karla Vaquero Sánchez.- Una firma ilegible.- Ana Luisa García Muñoz.-----

Anexo "A"

CAPÍTULO V

VIGILANCIA

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias.** La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa, operacional y jurídica de la primera, estará a cargo del Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como por conducto de la persona moral que realice la auditoría externa de la Sociedad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, según lo previsto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.-----

----- Conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financiera, la Sociedad no estará sujeta a lo previsto en el Artículo Noventa y Uno (91), Fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni serán aplicables los Artículos Ciento Sesenta y Cuatro (164) a Ciento Setenta y Uno (171), Ciento Setenta y Dos (172), último párrafo, Siento Setenta y Tres (173) y Ciento Setenta y Seis (176) de la citada Ley.-----

----- El Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias del Consejo de Administración de la Sociedad se integrará exclusivamente con consejeros independientes y por un mínimo de tres (3) miembros designados por el propio Consejo, a propuesta del Presidente de dicho órgano social. El Presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias será designado y removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. Dicho Presidente no podrá presidir el Consejo de Administración y deberá ser seleccionado por su experiencia, por su reconocida capacidad y por su prestigio profesional.-----

----- Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias y el Consejo de Administración no haya designado consejeros provisionales para este efecto conforme a lo establecido en el Artículo Treinta y Cuatro (34) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cualquier accionista podrá solicitar al presidente del Consejo de Administración convocar en el término de tres (3) días, a Asamblea General de Accionistas, para que ésta haga la designación correspondiente. Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, para que ésta haga la convocatoria. En el caso de que no se reuniera la Asamblea o que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, a solicitud y propuesta de cualquier accionista, nombrará a los consejeros que correspondan, quienes funcionarán hasta que la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento definitivo.-----

----- El Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, estará encargado de las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría que se establecen en el Artículo Cincuenta y Siete (57) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, incluyendo sin limitar, las actividades en materia de prácticas societarias previstas en la Fracción I, inciso a) y las actividades en materia de auditoría establecidas en la Fracción II, inciso a) de dicho Artículo. Asimismo, el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias deberá elaborar un informe anual sobre las actividades que le corresponden, que contemplará los aspectos que se establecen en el Artículo Cincuenta y Ocho (58) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Para la elaboración de los informes y opiniones que se requieren conforme a los Artículos Cincuenta y Siete (57) y Cincuenta y Ocho (58) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias deberá oír a los Directivos Relevantes. En caso de existir diferencia de opinión con estos con los Directivos Relevantes, incorporarán tales diferencias en los citados informes y opiniones. Adicionalmente, el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias estará encargado de la implementación del sistema de prevención de conflictos de interés, y procurará en todo momento que su funcionamiento sea acorde con las estrategias y fines de la Sociedad, tomando las medidas preventivas y correctivas necesarias para subsanar cualquier deficiencia detectada en un plazo razonable, de conformidad con lo establecido en el Artículo Quincuagésimo de los presentes Estatutos, y las Reglas Generales de Grupos Financieros. Para lo anterior, deberá establecer los objetivos, políticas, planes, métodos, procedimientos y registros para evitar cualquier conflicto de interés.-----

----- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá autorizar que los comités constituidos por el Consejo de Administración de la Sociedad realicen, total o parcialmente, las funciones encomendadas a los comités administrativos o de vigilancia de las entidades integrantes del Grupo Financiero, siempre que la Sociedad lo solicite con el fin de evitar o solventar la duplicidad de funciones que pudieran presentarse entre los comités de la Sociedad y de dichas entidades. Una vez otorgada dicha autorización, los comités de la Sociedad ejercerán las funciones y asumirán las responsabilidades de los comités de las referidas entidades financieras en términos de la normatividad aplicable, salvo que esto implique conflictos de interés a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

.....CAPÍTULO IX

CRITERIOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERESES

----- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. Criterios para Evitar Conflictos de Intereses.** De conformidad con lo previsto en el Artículo Catorce (14), Fracción Primera, de la Ley para Regular las Agrupaciones

Financieras y las Reglas Generales de Grupos Financieros, se seguirán los siguientes criterios generales para evitar conflictos de interés entre los integrantes del Grupo Financiero: -----

----- Conflicto de Interés, conforme al artículo 2 de las Reglas Generales de Grupos Financieros, se define como las circunstancias o situaciones en las que los intereses de una Entidad Financiera puedan afectar su desempeño o participación imparcial respecto de la administración, gestión, conducción o ejecución de un negocio frente al de otra Entidad Financiera integrante del mismo Grupo Financiero, o del Grupo Financiero como tal, cuando tenga la obligación legal, convencional o fiduciaria de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte en cuestión. -----

----- (1) ninguna de las entidades financieras que integren el Grupo Financiero podrá utilizar la información de otra entidad en detrimento de ésta o de los integrantes del Grupo Financiero, o en beneficio propio; ----

----- (2) las operaciones que realicen entre sí las entidades integrantes del Grupo Financiero no se apartarán significativamente de las condiciones prevalecientes en el mercado para el tipo de operación de que se trate, esto es, con referencias de precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas.; -----

----- (3) las políticas operativas y de servicios comunes que establezcan las entidades evitarán prácticas que afecten el desarrollo y la sana operación de alguna de las entidades integrantes del Grupo Financiero, o los intereses del público usuario o de los acreedores o de los accionistas de una de las entidades integrantes del Grupo Financiero en beneficio de otras de ellas o de alguno de los accionistas o de sus administradores y funcionarios; -----

----- (4) las unidades de negocio de las entidades financieras que formen parte del Grupo Financiero que, por su naturaleza, puedan generar conflicto de interés deberán ser administradas por personas distintas; -

----- (5) el flujo de información deberá ser monitoreado y deberán establecerse límites a la información, atendiendo a su tipo y grado de detalle, que las distintas unidades de negocio de podrán compartir con unidades de negocio de otras entidades financieras integrantes del Grupo Financiero;-----

----- (6) el ejercicio de cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial, privilegiada, o relevante por parte del personal que labore en alguna unidad de negocio de una entidad financiera hacia el personal de otra entidad financiera integrante del Grupo Financiero que pudiera generar un conflicto de interés entre ellas estará prohibida;-----

----- (7) el intercambio de información entre directivos y empleados de las unidades de negocio de las entidades financieras, cuando tal intercambio de información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más negocios del Grupo Financiero o de los clientes de las entidades financieras deberá ser controlado;-----

----- (8) se deberá mantener un registro de los servicios y actividades de las unidades de negocio de las entidades financieras que se presuma o demuestre que fueron celebradas con conflictos de interés, con el fin de facilitar la identificación y la gestión de cualquier conflicto de intereses potencial;-----

----- (9) se establecerán claramente las obligaciones y responsabilidades de los Consejeros, Directivos y empleados de los integrantes del Grupo Financiero de abstenerse de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acto que le genere un conflicto de interés;-----

----- (10) se deberán elaborar las pautas necesarias para la prevención y resolución de los conflictos de interés que se presenten aún con las medidas preventivas establecidas;-----

----- (11) se deberá llevar a cabo una revisión anual de la adecuación de los sistemas y controles entre las unidades de negocio de las entidades financieras que conformen el Grupo Financiero, para prevenir conflictos de interés; y-----

----- (12) las personas morales que mantengan vínculos patrimoniales con la Sociedad, podrán celebrar contratos de servicios o de arrendamiento para hacer uso de las instalaciones y oficinas de una entidad integrante del Grupo Financiero, siempre y cuando (i) se trate de una persona moral supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas o del Sistema de Ahorro para el Retiro; y (ii) este hecho no represente conflicto de interés con alguna entidad integrante del Grupo Financiero o, en su caso, dicha persona moral acepte sujetarse al capítulo sobre conflicto de interés contenido en las Reglas Generales de Grupos Financieros. -----

----- (13) En la identificación y gestión de Conflictos de Interés se tendrán en cuenta aquellos que pudieran surgir en relación con las diversas líneas de negocio y actividades de las Entidades Financieras integrantes del Grupo Financiero. -----

----- Lo anterior, en el entendido de que para efectos de lo establecido en los presentes Estatutos, existirá "Conflicto de Interés" en la ejecución de las facultades de administración, gestión, conducción y ejecución de los negocios de una o más de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, cuando la entidad financiera se encuentre, en alguno de los supuestos siguientes: -----

----- (a) pueda obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera, a expensas de otra entidad financiera integrante del Grupo Financiero;-----

----- (b) tenga incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de un tercero frente a los intereses del Grupo Financiero;-----

----- (c) reciba o pretenda recibir de un tercero un incentivo o contraprestación adicional y diverso de la comisión o retribución habitual por ese servicio, para desarrollar ese negocio en perjuicio de otra entidad financiera integrante del Grupo Financiero; o-----

----- (d) pueda llevar a cabo cualquier acción u omisión que privilegie los intereses de cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero a costa de los intereses de cualquier otra entidad financiera que integren el Grupo Financiero. -----

----- Cada entidad dentro del Grupo Financiero operará conforme a las disposiciones legales aplicables a su actividad preponderante y cuidará que sus políticas de operación sean congruentes con las establecidas por la dirección general del Grupo Financiero. Así mismo, cada entidad utilizará sus propios sistemas de archivo, control interno y auditoría para evitar condiciones de desorden ante el público o el aprovechamiento de información en perjuicio del mismo público o de alguna de las entidades. -----

----- Adicionalmente, se seguirán los controles y procedimientos establecidos en los manuales de control interno, de operación y de política y evaluación de riesgos elaborados para cada una de las filiales de la Sociedad. -----



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N¹⁷¹ Notaría



----- Asimismo, las Entidades Financieras dentro del Grupo Financiero deberán observar los siguientes lineamientos mínimos relacionados al sistema de prevención de Conflictos de Interés: -----

----- I. El Grupo Financiero implementará políticas de separación de las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero que puedan generar algún Conflicto de Interés. Para la implementación de las mencionadas políticas de separación se utilizarán procedimientos que determinan los requisitos en conexión con el establecimiento y mantenimiento de Barreras de Información dentro de las Unidades de Negocio que formen parte del Grupo Financiero. El propósito de las Barreras de Información consiste en el cumplimiento de las leyes y regulaciones que rigen el manejo y uso de ciertos tipos de información; evitando situaciones que puedan crear una apariencia de Conflictos de Interés o usos de información inadecuados al interior de las Unidades de Negocio que formen parte del Grupo Financiero. -----

----- Asimismo, mediante las Barreras de Información se coordinará el flujo de Información Confidencial, para prevenir su diseminación y / o uso inadecuado, restringiendo el intercambio de Información Confidencial entre empleados de Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero. Mediante las Barreras de Información implementadas por el Grupo Financiero se procurará la separación física y electrónica entre las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero así como el acceso restringido a los sistemas computarizados correspondientes. -----

----- El personal que labora en las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero no divulgará Información Confidencial, o llevará a cabo acciones susceptibles de confundirse con revelación de información confidencial revelada, a personal que labora en aquellas Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero que puedan generar algún Conflicto de Interés, excepto de conformidad con ciertos procedimientos que serán implementados por las áreas competentes de las Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero. -----

----- II. Asimismo, el Grupo Financiero mantendrá políticas para el adecuado manejo de información dirigidas a supervisar los flujos de la misma, estableciendo los límites correspondientes por tipo de información, y el proceso mediante el cual las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que integren el Grupo Financiero podrán compartir la información entre sí, y con ello prevenir Conflictos de Interés en el actuar de las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que integran el Grupo Financiero. Para estos efectos la información será categorizada en: Información Pública, Información Confidencial/No Pública e Información Propietaria o interna. Todo el personal que labore en las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que integran el Grupo Financiero deberán de asegurarse de que la información únicamente sea conocida por aquellos que cuenten con las autorizaciones correspondientes. -----

----- III. Todo el personal que labore en las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que integran el Grupo Financiero se abstendrán y en ningún caso podrán ejercer cualquier tipo de presión, persuasión o transmisión de información confidencial, privilegiada, o relevante hacia el personal que labore en alguna otra Unidad de Negocio de las Entidades Financieras que integran el Grupo Financiero cuando esto pudiera generar un Conflicto de Interés entre las referidas Entidades Financieras. El Grupo Financiero estará obligado a separar adecuadamente las funciones y responsabilidades de aquellas Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que integran el Grupo Financiero cuando esto pudiera generar un Conflicto de Interés. -----

----- IV. El Grupo Financiero implementará los controles necesarios para intercambio de información entre directivos y el personal que labore en las Unidades de Negocio respectivas de las Entidades Financieras que integran el Grupo Financiero, cuando tal intercambio de información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que integran el Grupo Financiero, dichos controles se encuentran descritos en los manuales correspondientes de las Entidades Financieras que integran el Grupo Financiero. -----

----- V. Con el objetivo de facilitar la identificación y la gestión de cualquier Conflicto de Intereses potencial, el Grupo Financiero implementará políticas internas de resguardo de registros, servicios e información confidencial. En ningún caso el personal que labore en las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que integren el Grupo Financiero utilizará la información confidencial para objetivos ajenos a los determinados por la Unidad de Negocio correspondiente. Asimismo el personal que labore en las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que integren el Grupo Financiero protegerá y resguardará la Información Confidencial, para prevenir que dicha información sea revelada. Al momento de la terminación del empleo, el personal que labore en las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que integren el Grupo Financiero tiene prohibido presentar o usar la información confidencial para cualquier propósito, excepto aquella que haya autorizado expresamente dicho Grupo Financiero. -----

----- VI. El Grupo Financiero supervisará las realización de las actividades propias de los Miembros del Consejo de Administración, directivos, personal que labore y apoderados del Grupo Financiero con apego a las normas en materia de conducta de negocios contenidas en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión" y las "Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas", por lo cual tanto en sus políticas como en sus manuales internos se definen las obligaciones y responsabilidades de los Miembros del Consejo de Administración, directivos y del personal que labore en las Entidades Financieras integrantes del Grupo Financiero para así obligarles a abstenerse de tomar cualquier decisión o de llevar a cabo cualquier acto que genere un Conflicto de Interés con alguna de las Entidades Financieras integrante del Grupo Financiero; -----

----- VII. Pautas para la resolución de los Conflictos de Interés que se presenten, no obstante, las medidas preventivas establecidas: -----

----- El Grupo Financiero y las Entidades Financieras que integren el Grupo Financiero mantendrán diversas técnicas para manejar y mitigar conflictos. Las Entidades Financieras que integren el Grupo Financiero, de conformidad con lo establecido en el Manual de políticas, planes, métodos y procedimientos

en materia de conflictos de interés, están facultadas para resolver el conflicto en cuestión de una manera coordinada y consistente con los siguientes elementos: -----

----- Es responsabilidad de todo el personal que labore en alguna Unidad de Negocio de las Entidades Financieras identificar cualquier conflicto real o potencial del cual tengan conocimiento, escalando los mismos al superior jerárquico y al área correspondiente cuando resulte necesario y siempre buscando salvaguardar la reputación de las Entidades Financieras que integren el Grupo Financiero. -----

----- La alta dirección de cada Unidad de Negocio de las Entidades Financieras que integren el Grupo Financiero deberá asegurarse que los conflictos relativos a sus respectivas Unidades de Negocio sean identificados, escalados y atendidos. La alta dirección de la Unidad de Negocio que corresponda deberá estar pendiente, de manera continua, de los conflictos que surjan en el curso normal de sus negocios, así como también en el desarrollo de nuevos negocios o productos de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin. -----

----- VIII. Las áreas correspondientes dentro del Grupo Financiero llevarán a cabo una revisión con periodicidad anual de la adecuación de los sistemas y controles entre las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras que integren el Grupo Financiero, para así prevenir cualquier potencial Conflicto de Interés; -----

----- IX. Asimismo, conforme a las políticas internas del Grupo Financiero, las operaciones que lleven a cabo las Entidades Financieras entre ellas mismas, no se apartarán significativamente de las condiciones prevalecientes en el mercado para el tipo de operación de que se trate. El Grupo Financiero así como las Entidades Financieras que lo integran cumplirán con las leyes especiales y demás disposiciones que les resulten aplicables, en materia de prevención de conflictos de interés. -----

----- Lo mencionado anteriormente se encuentra descrito en la sección 6.2 del Manual de políticas, planes, métodos y procedimientos en materia de conflictos de interés del Grupo Financiero Credit Suisse, S.A. de C.V. y entidades subsidiarias, así como en el Manual del Empleado y Conducta México del Grupo Financiero Credit Suisse y políticas internas de Credit Suisse..... -----

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes. -----

----- **CLAU S U L A S.** -----

----- **PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de la sociedad denominada "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, en la forma y términos en que se ha dejado íntegramente transcrita en el antecedente décimo segundo de este instrumento. -----

----- **SEGUNDA.-** Por rogación específica de la compareciente, señora **KARLA VAQUERO SANCHEZ**, en su carácter de **Delegada Especial**, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza: -----

----- **I.-** La **REFORMA** a los **ARTICULOS TRIGESIMO SEPTIMO** y **QUINCUAGESIMO** de los **ESTATUTOS SOCIALES** de la Sociedad, para quedar redactados en los mismos términos en que aparecen transcritos en el "Anexo A" del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; y -----

----- **II.-** Los demás acuerdos contenidos en el acta objeto de este instrumento que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- **TERCERA.-** Salvo las modificaciones a que se refiere la cláusula anterior, continúan con todo su valor y fuerza legal, los demás artículos de los Estatutos Sociales de la sociedad denominada "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

----- **P E R S O N A L I D A D.** -----

----- La acredita la compareciente, con los siguientes documentos. -----

----- a).- Con el acta que se ha dejado protocolizada. -----

----- b).- Con los testimonios de los instrumentos que se han dejado relacionado en los antecedentes de este instrumento. -----

----- Declara la compareciente bajo protesta de decir verdad en su carácter de Delegada Especial que la persona moral por la que comparece es una persona capaz, que su carácter de ejecutora que ostenta y por el que actúa está vigente y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna modificado. -----

----- **G E N E R A L E S.** -----

----- Bajo protesta de decir verdad la compareciente, por sus generales declaró ser mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, donde nació el día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, casada, abogada, con domicilio en Paseo de la Reforma número Ciento Quince, Piso Veintiséis, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, Ciudad de México y se identifica con el documento que tuvo a la vista en original y que agregó en copia al apéndice de este instrumento marcado con la letra "**C**". -----

AAAR
ANEXO



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



----- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**-----

----- **I.-** Que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente.-----

----- **II.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.-----

----- **III.-** Que a la compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.-----

----- **IV.-** Que me aseguré de la identidad de la compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.-----

----- **V.-** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la compareciente declara que los accionistas de "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es decir, las sociedades extranjeras denominadas "**CREDIT SUISSE AG**" y "**CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (LATAM HOLDINGS) LLC**", son residentes en el extranjero, razón por la cual "**GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentará dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación que le corresponda, de acuerdo a su domicilio fiscal, una relación en la que se indique el domicilio, residencia y datos de identificación fiscal de los accionistas.-----

----- **VI.-** De que en términos de lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, ésta sociedad, por ubicarse en los supuestos de Ley, tiene obligación de **INSCRIBIR** su participación extranjera en el **Registro Nacional de Inversiones Extranjeras**, y que **por no acreditar su inscripción**, la presentación sellada de la solicitud de inscripción o en su caso la renovación anual de su inscripción, el suscrito Notario informará de tal omisión al mencionado Registro dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de ésta fecha.-----

----- **VII.-** De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.-----

----- **VIII.-** Que la compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para el Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente instrumento se otorga.-----

----- **IX.-** Que le fue leído a la compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que la ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.-----

----- **X.-** Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar, se agregarán al apéndice del presente instrumento.-----

----- **XI.-** Que la compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día que se indica en su firma en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.**

----- **DOY FE.**-----

----- FIRMA DE LA SEÑORA **KARLA VAQUERO SANCHEZ.**- EL DIA DE SU FECHA.-----

----- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE.**-----

----- LETRA "**A**".- OFICIO.-----

----- LETRA "**B**".- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-----

----- LETRA "**C**".- IDENTIFICACION.-----

----- **YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DE ESTA CAPITAL.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN DIEZ PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO Y SE EXPIDE EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL**



SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- CIUDAD DE MEXICO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Exp. 1071/6
JPB/JPQ./areaproto



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 15132
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 32,517
FECHA DE INSTRUMENTO: 27/10/2016
NÚMERO DE NOTARIA: 171

FECHA DE ENTRADA: 27/02/2017

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 286675 *

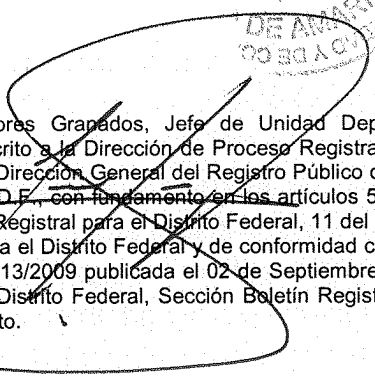
DERECHOS: \$ 1656
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010582978VUQEW6H
DE FECHA: 24/02/2017
PAGO REALIZADO EN HSBC
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 27 DE MARZO DEL 2017

EL REGISTRADOR

LIC. HUMBERTO ADONIS CRESPO
SILVA

Lic. José Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A" adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.



BRITISH
AIRWAYS

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro
Dirección General Adjunta de Banca y Valores

Oficio No. UBVA/DGABV/788/2016

Hoja 1 de 1

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016.

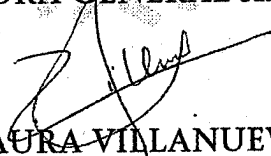
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A. DE C.V.
PRESENTE

Hago referencia a los escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 29 de marzo y 26 de agosto, ambos de 2016, mediante los cuales la C. Karla Vaquero Sánchez, en su carácter de Representante Legal de "Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, remite el proyecto de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de marzo de 2016, en la cual se acordó, entre otros, la modificación de los Artículos Trigésimo Séptimo y Quincuagésimo de los Estatutos Sociales de dicho Grupo Financiero, a efecto de contemplar el sistema de prevención de conflictos de interés, en cumplimiento del Artículo Segundo Transitorio de las Reglas Generales de Grupos Financieros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014.

Al respecto, esta Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría, le comunica que para estar en posibilidad de resolver lo conducente, deberá remitir el Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que se verifique dicho acto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA,


LIC. ANA LAURA VILLANUEVA VEGA

C.C.P. LIC. NARCISO ANTONIO CAMPOS CUEVAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA, VALORES Y AHORRO, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 5, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, CP. 01020, Ciudad de México.
Tel.: (55) 3688 1900 www.hacienda.gob.mx

